

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 26 de Febrero de 2001

No. 40

SUMARIO

	Pag.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 24-2001	1157
Acuerdo Presidencial No. 56-2001	1157
Acuerdo Presidencial No. 57-2001	1158
Acuerdo Presidencial No. 62-2001	1158
Acuerdo Presidencial No. 63-2001	1158
Acuerdo Presidencial No. 66-2001	1159
Acuerdo Presidencial No. 67-2001	1159
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Fundación Ayudemos a Ver (F.A.V)"	1159
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1162
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Reglamento de Guías de Turistas	1176
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	1179
SECCION JUDICIAL	
Subasta	1184
Convocatorias	1184

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 24-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Se reforma el inciso h) del Decreto No. 07-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 22 del 2 de Febrero de 1999 el que se leerá así:

"b) Tres representantes de la Sociedad Civil, nombrados por el Presidente de la República."

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Febrero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 56-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto a partir de esta fecha el AP22-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de Enero del presente año, solamente en lo referente a la cancelación del Licenciado César Napoleón Suazo Robicco como Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Compraventa que hizo la señora Zoila Olivia Lugo Dávila en calidad de Apoderada Generalísima de sus hijos: Marvin Bernardo Rodríguez Lugo, Jackson Paul Rodríguez Lugo y Aysel de los Angeles Rodríguez Lugo a favor del Estado mediante Escritura Pública número Seis (6) de Compraventa Unilateral al Estado de Nicaragua, suscrita a las once y cinco minutos de la mañana del día Dieciocho de Enero del año dos mil ante los oficios notariales del Doctor Rafael Zenón Rodríguez Cuadra, de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega, con una extensión de trece varas de frente (13vrs) por treinta varas de fondo (30vrs), inscrita bajo el número Quince mil novecientos veintisiete (No. 15,927), Asiento Tercero (3º), Folios 65 y 66 (sesenta y cinco y sesenta y seis) del Tomo diez (10), Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chinandega, ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: José Alba

Cachemo, SUR: Calle en medio y bodega Vasalli, ORIENTE: Sucesión Reithel y PONIENTE: Calle en medio, Benito García.

Arto.2 El lote de terreno descrito en el artículo anterior se Asigna en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) para uso del Instituto Reverendo José Shendell.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Compraventa y Asignación en Administración a que se refiere el presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Diecinueve de Febrero del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.62-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Antonio Morgan Pérez, como Secretario de la Junta Directiva de PETRONIC, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Febrero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.63-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor Iván Salvador Madriz, Secretario de la Junta Directiva de PETRONIC.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Febrero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.66-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Emilio Selva Tapia, como Vicepresidente del Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Febrero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.67-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero Mario González, Vicepresidente del Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintitrés de Febrero de 2001. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Febrero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION AYUDEMOS A VER (F.A.V)"

Reg. No. 8385 - M. 680530 - Valor C\$ 780.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil quinientos noventa y siete (1597), del folio un mil trescientos veintiséis al folio un mil trescientos treinta y cuatro, del Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**FUNDACIÓN AYUDEMOS A VER (F.A.V.)**". Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Marzo del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Abril del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Dra. Gloria Patricia Mayorga Guardado, insertos en la escritura número 10.- **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos Fundación «AYUDEMOS A VER».- DENOMINACIÓN. La Fundación sin fines de lucro se denominara «FUNDACIÓN AYUDEMOS A VER» que en lo sucesivo se llamara "F A V".- **DOMICILIO.** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del territorio nacional e internacional. **DURACIÓN.** Se constituye por tiempo indefinido a partir de la promulgación del Decreto que concede Personería Jurídica, el acta constitutiva y los Estatutos legalmente aprobados e inscritos **FINES Y OBJETIVOS.** La Fundación tendrá como fines los siguientes: 1.- Fomentar la Salud Ocular; 2.- Prevenir las causas de ceguera en Nicaragua, para ello se coordinara capacitación personal a médicos y paramédicos en las comunidades en donde se actuara en la detección de problemas visuales; 3.- Atender a las comunidades mas alejadas donde no se cuenten con atención

oftalmológica, diagnóstico, tratamientos y de seguimiento a los problemas visuales de la población atendida. 4.- Establecer un programa de tratamiento médico quirúrgico; 5.- Informar y motivar a la población en prevención de las principales causas de ceguera, siempre manteniendo la atención a los sectores marginales urbanos y rurales, permitiendo el acceso de toda de toda la población a la atención ocular necesario para el diagnóstico precoz, el tratamiento apropiado y el control de seguimiento efectivo. Esto solo es posible a través de una red de atención que permita la pesquisa de enfermedades oculares en las regiones más remotas, la referencia de casos siguiendo canales permanentes y escalonados, el tratamiento acorde con el grado de complejidad de la lesión, la contra referencia que haga posible el flujo de información y el control básico de los enfermos a nivel comunal y domiciliario. Estatutos: De los Miembros.- Artº 1.- Podrán ser miembros de la Fundación las personas naturales y/o jurídicas con disposición de trabajar por los objetivos para los que fue creada la Fundación, para tales fines se definen tres tipos de miembros: Fundadores, Ordinarios y Honorarios. Artº 2.- Miembros Fundadores: son Miembros Fundadores los que suscriben el acta Constitutiva y los presentes Estatutos. Artº 3.- Miembros Ordinarios: Son miembros Ordinarios aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Fundación y suscripción de los presentes estatutos, a propuesta de la Junta Directiva, sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de los miembros de la Fundación. Artº 4.- Miembros Honorarios: Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por su apoyo y/o vinculación con las actividades de la Fundación le sea conocido tal estatus por la Junta Directiva. Artº 5.- Requisitos: son requisitos para obtener la Membresía de la Fundación: a) Enviar solicitud por escrito exponiendo los motivos por los cuales pretende pertenecer a la Fundación; b) Aceptar los principios y fundamentos internos establecidos; c) Presentar los documentos que demuestren sus cualidades. SEGUNDO: DE LOS ORGANOS. Artº 6.- Convocatoria de los Miembros: La convocatoria de los miembros de la Asamblea General se hará por escrito a cada miembro activo indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos se hará con cinco días de anticipación. Artº 7.- Resoluciones: Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros que están en la Asamblea General, siempre que ajusten a la Ley y los Estatutos que tienen carácter obligatorio para todos sus miembros. No podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordadas. Artº 8.- Quórum: para que una asamblea sea considerada válida será necesaria la mayoría de los miembros. Si es la fecha y hora señalada en la convocatoria y no se hubiera reunido el quórum necesario para su celebración; la misma será válida al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los miembros presentes. Artº 9.- Asamblea General

Ordinaria. Atribuciones: son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: elegir a los miembros de la Junta Directiva; tomar decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Fundación; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva, sobre las actividades y programas de la Fundación, recibir en definitiva el informe financiero anual de la entidad, recibir la memoria anual de labores presentadas por la Junta Directiva, aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Fundación. Artº 10.- Asamblea General Extraordinaria. Atribuciones: Resolver cualquier modificación los estatutos de la Fundación; aprobar el reglamento o cuantas normativas se elaboren para la entidad, sus modificaciones y ampliaciones; conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre la pérdida total de calidad de miembro y decidir al respecto, conocer de los recursos e impugnaciones y conocer la disolución y liquidación de la Fundación. Artº 11.- Elecciones de la Junta Directiva: el sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos. La elección se hará en forma directa y pública y resultaran electos las personas que obtengan la mayoría simple de votos, los candidatos propuestos deberán como requisito ser miembros fundadores y se deberán mantener al menos el sesenta por ciento de los miembros fundadores en la Junta Directiva, con el fin de dar continuidad a los objetivos y fines de la fundación. Si durante el ejercicio del cargo designado dentro de la Junta Directiva, tuviera que renunciar, o ser removido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se repondrá su cargo con otro Miembro de la Asamblea General con calidad de Miembro Fundador o que tenga mayor tiempo de pertenecer a la fundación. Artº 12.- Posesión: la Junta Directiva tomara posesión de los cargos el mismo día de su elección, ocuparan por un año los cargos para los que fueran electos, pudiendo ser reelegidos. Artº 13.- Sesiones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesario la presencia de cinco de sus miembros. Artº 14.- Resoluciones de la Junta Directiva: Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría de votos. En caso de empate el que dirige tendrá doble voto. Artº 15.- Atribuciones de la Junta Directiva. Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General, resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación, resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones, y financiamientos, aceptar herencias, legados, donaciones, promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Fundación, emitir los reglamentos que se esimen convenientes para el desarrollo de la Fundación y para la Dirección, Administración, y Organización de la misma; dirigir la administración de la entidad, disponer todo lo concerniente a la Contratación, función, y régimen legal del personal administrativo de la Fundación, autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad, aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación definitiva; convocar a la

Asamblea General a sesiones ordinarias y Extraordinarias; Elaborar dictámenes, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite y elevándolo a la consideración de la Asamblea General, establecer los requisitos que deben llevar las entidades públicas o privadas que deseen ser benefactoras. **Artículo 16.-** Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Representar a la Fundación, ejerciendo su personería jurídica, en todos los actos que la misma tenga interés, delegar con autorización, la representación de la Fundación en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de poderes especiales, los cuales en determinados momentos, podrán recaer en un abogado y notario que la Junta Directiva designe; presidir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, certificar con el secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizar con el tesorero, todos los pagos que se efectúen, velar por el buen funcionamiento de la Fundación. La Junta Directiva y demás órganos con los que cuenta la entidad; las demás atribuciones que señale la Junta Directiva y los Reglamentos Internos. **Artículo 17.-** Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva; Asistir al presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes, por la buena marcha de la entidad, sustituir al Presidente en los Actos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad con los criterios de la Junta Directiva, con todas las prerrogativas; contemplar el tiempo del mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo 18.-** Atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los sellos, documentos, ficheros de los miembros de la Fundación; dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Fundación, llevar la correspondencia ordinaria y ejercer en su caso la jefatura del personal de Secretaría, redactar y realizar con el Presidente de las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria actual de labores; preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a la celebración las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la Asamblea General y de la Junta Directiva, realizar otras atribuciones que se realicen de su competencia. **Artículo 19.-** Atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva. Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva, autorizar con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja, elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los Bienes de la Fundación; informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre asuntos de su competencia. **Artículo 20.-** Atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva; Sustituir en sus funciones a

cualquiera de los miembros sustantivos que se encuentren ausentes, por lo que deben asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General, haciendo los aportes correspondientes en cada una de ellas. Todas las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **Artículo 21.-** Atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva; Inspeccionar todos los negocios de la Fundación y en particular deberá comprobar los libros, cajas, cartera y valores de la Fundación, elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes periódicos de sus actividades y elaborar el informe anual de su supervisión sobre inventarios y balances a la Asamblea General y desempeñar las funciones que le designe la Junta Directiva, la Asamblea General y los Reglamentos. **TERCERO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS:** **Artículo 22.-** Del Patrimonio y Recursos: Esta constituido por: a) Aportaciones de los Miembros Fundadores que se inicia con un fondo de quince mil córdobas netos (C\$ 15.000.00); b) Los bienes que adquiere la Fundación; c) Contribuciones voluntarias; d) Por donaciones, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **CUARTO: Artículo 23.-** Del Régimen Disciplinario: Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para la con la Fundación, se resolverá de forma amigable. **Artículo 24.-** Recuperación de la Membresía: La calidad de miembro se recupera por el cumplimiento de plazo por el cual fue suspendido. **Artículo 25.-** De las Faltas: Se considera Faltas cometidas por los miembros las siguientes: El incumplimiento a los Estatutos o Reglamentos; el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General; el incumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva. **Artículo 26.-** De las Sanciones; Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas según sea el caso las siguientes sanciones: sanciones, amonestaciones, suspensión de la calidad de miembro hasta por seis meses, pérdida total de la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea General Extraordinaria. **Artículo 27.-** Procedimiento: Previa a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva, notificara a los miembros por escrito, haciéndoles saber la razón de la sanción, concediéndole el plazo de cinco días para que por escrito, haga valer sus argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días subsiguientes dictara la resolución correspondiente. Se exceptúan del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. **Artículo 28.-** De las Actuaciones. Todas las actuaciones referentes este capítulo deben constar por escrito. **QUINTO: Artículo 29.-** Disposiciones Finales: Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto con la mayoría de dos tercios de los votos, no se podrán modificar la naturaleza y los objetivos de la Fundación. **Artículo 30.-** La notificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente solicitada por escrito por la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros fundadores, directivo o no. **Artículo 31.-** La Junta Directiva, deberá realizar un estudio de la solicitud de reforma de los estatutos presentara

sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. **Arto 32.-** Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de la Asamblea General Extraordinaria de una mayoría simple, formada por el cincuenta por ciento del total de los miembros. **Arto 33 -** Procedimiento de Disolución: En la Asamblea General Extraordinaria se aprueba la disolución de la entidad, se deberá nombrar un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones de dicha Asamblea les asigne y obligatoriamente con las siguientes: Tener la representación de la Fundación en liquidación, exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado interés en de la Fundación, concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, otorgar finiquito, disponer que se practique el balance, rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria, liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final. **Arto 34.-** Bienes Remanentes: La Asamblea General Extraordinaria, deberá aprobar la entidad a la que deberá trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Fundación liquidadora. **Arto 35.-** Cualquier problema de la interpretación de los Estatutos o Reglamentos deberá ser resuelto por la Junta Directiva; si la interpretación genera controversia deberá solicitar dictamen a un profesional del derecho para resolverlo. - **Dra. María José Córdova, Presidente Fundación Ayudemos a Ver.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos noventa y siete (1597), del folio un mil trescientos veintiséis al folio un mil trescientos treinta y cuatro, del Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, cuatro de Abril del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Dra. Gloria Patricia Mayorga Guardado, insertos en la escritura número 10.- **Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.**

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 975 - M - 043369 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominado:

**"FORMULACIONES ANTIPARASITARIAS"
CASO PCS 9461 AKRM/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 980 - M - 043370 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFÓNICA, S.A. de España, solicita concesión de Diseño Industrial Denominado:

"ATRIL PARA TELEFONO"

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 981 - M - 043372 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR
SECRETAGOGOS DE HORMONAS DEL CRECIMIENTO
"CASO PC 10464 ARTR**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 983 - M - 043373 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de invención denominada:

**PUESTOS DE 1,2,3,4.-TETRAHIDRO-1-
NAFTALENAMINA ÚTILES EN TERAPIA"
CASO PCS 1031AFA E/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No 985 - M - 043382 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"DERIVADOS DE 1-TRIFLUOROMETIL-4-HIDROXI-7-PIPERIDINIL-AMINOMETILCROMANO"
CASO PC 106112ARFW/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 01 de Diciembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 986 - M - 043383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"SUSPENSIÓN DE ZIPRASIDONA"
CASO PC 10509AJTJ/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 01 de Diciembre del 2000 Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 987 - M - 043384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"POLIMORFOS DE UN CITRATO DE AZOBICICLO [2.2.2] OCT-3-ILAMINA CRISTALINO Y SUS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS"
CASO PC 10414AJWA/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 01 de Diciembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No 989 - M - 043319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio



Clase(42)

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04986

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 13-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 996 - M - 043253 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLIPAK PARTY

Clase(21)

Presentada: 22-11-2000 Expediente No. 2000-05101

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 15-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 997 - M - 043251 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLIPAK FAMILY

Clase(8)

Presentada: 22-11-2000. Expediente No. 2000-05098

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 998 - M - 043250 - Valor C\$ 90 00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

FESTIVAL

Clase (21)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05097
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1009 - M - 043246 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

EKONOLAMINA

Clase (19)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05093
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1014 - M - 043248 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

FARBEX

Clase (2)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05095
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1015 - M - 043245 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

EKONOLAMINA

Clase (11)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05092
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1016 - M - 043244 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

DEKOLAMINA

Clase (11)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05091
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1017 - M - 043249 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

FESTIVAL

Clase (8)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05096
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1018 - M - 043247 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FARBEX

Clase (1)
Presentada 22-11-2000 Expediente No. 2000-05094
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1025 - M - 043252 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLIPAK FAMILY

Clase (16)
Presentada 22-11-2000. Expediente No. 2000-05099
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1272 - M - 305829 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de LABORATORIOS BIOCDEX, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STIMOL

Clase (5)
Presentada Enero 9 del 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, Enero 29 del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 1271 - M - 305840 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de LABORATORIOS BIOCDEX, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STRESAM

Clase (5)
Presentada : Enero 9 del 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, Enero 29 del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 1270 - M - 305836 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de LABORATORIOS BIOCDEX, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BIOCDEX

Clase (5)
Presentada : E19 de Enero del 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Enero 29 del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 1269 - M - 305839 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada del señor GUILLERMO ANTONIO ROMERO, Nicaraguense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada Enero 8 del 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, Enero 29 del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 1283 - M - 321771 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de MCDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

McBURGER

Clase (42)

Presentada : 03 de Octubre de 1996. Exp. No. 1996-03505.

Managua, 09 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-2

Reg. No. 1282 - M - 321773 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de
MCDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita
Registro de Marca de Servicios:**McCOMBO**

Clase (42)

Presentada : 03 de Octubre de 1996. Exp. No. 1996-03508

Managua, 09 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-2

Reg. No. 1281 - M - 321772 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de
MCDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:**McBURGER**

Clase (30)

Presentada : 03 de Octubre de 1996. Exp. No. 1996-03506

Managua, 09 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-2

Reg. No. 1280 - M - 321769 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de LEO
BURNETT WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita
Registro de Marca de Servicios:


Starcum

Clase (35)

Presentada : 31 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04811

Managua, 08 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1279 - M - 321770 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP
MORRIS PRODUCTS DE EE.UU., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:**PaperSelect**

Clase (34)

Presentada : 31 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04810.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre
de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1278 - M - 321768 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de INDUSTRIA
SUPERIOR DE ARTEFACTOS LTDA, de Colombia, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:


Superior
EN ESTUPELAS SIEMPRE SUPERIOR

Clase (11)

Presentada : 22 de Febrero de 2000. Exp. No. 2000-00788.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Diciembre
de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1303 - M - 73905 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González Báez, Apoderado de LABORATORIOS
PAIL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:**ZOXANID**

Clase (5)

Presentada: 12 de Enero de 2001. Exp. No. 2001-00145.

Managua, 29 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-2

Reg. No. 1302 - M - 705717 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE CAPPUCCINO

Clase (29)

Presentada: 21 de Diciembre de 1999. Exp. No. 1999-04419.

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-2

Reg. No. 1301 - M - 705747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPUCHINO DECAF

Clase (32)

Presentada: 15 de Diciembre de 1999. Exp. No. 1999-04311.

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-2

Reg. No. 1300 - M - 705748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE CAPPUCCINO

Clase (32)

Presentada: 21 de Diciembre de 1999. Exp. No. 1999-04420.

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-2

Reg. No. 1299 - M - 213763 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gudián Sacasa, Apoderado de CAPRI INTERNACIONAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LA RIVIERA 

Clase (39)

Presentada: 01 de Noviembre de 2000. Exp. No. 2000-04827. Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1298 - M - 213764 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gudián Sacasa, Apoderado de CAPRI INTERNACIONAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA RIVIERA 

Para proteger PROTEGE UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICAN AL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL CAMPO DE LA DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE FRAGANCIAS, COSMÉTICOS Y ACCESORIOS DELINEAS EXTRANJERAS Y MERCANCIAS SECAS EN GENERAL.

Presentada: 01 de Noviembre de 2000. Exp. No. 2000-04828. Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1143 - M - 305835 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de la firma JESÚS AMERICA BROADCASTING CORP., de las Bahamas, solicita Registro del Nombre Comercial:



Protege y distingue: **SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

Presentada: Enero 02 del 2001

Opónganse:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Enero doce del dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 1148 - M. 506351 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria José Bendaña Guerrero, Apoderada de ICN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POMPICARE

Clase: (5)

Presentada: 15 de Diciembre de 2000.- Exp. No. 2000-05354

Managua, 25 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruíz Gutiérrez, Sub Director.

3-2

Reg. No. 1149 - M. 506352 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de THOMSON MULTIMEDIA de Francia, solicita de Marca de Fábrica y Comercio:

SCENIUM

Clase: (9)

Presentada: 20 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-05065 Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1150 - M. 645898 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ADVANEM

Clase: (05)

Presentada: 03 de Enero 2001.- Exp. No. 2001/00052

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1151 - M. 645884 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GYNOTRAN

Clase: (05)

Presentada: 03 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00051

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1152 - M. 645883 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEOTRAN

Clase: (05)

Presentada: 03 de Enero 2001 - Expediente: 2001/00050

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1153 - M. 645822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Fitch, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

FITCH

Clase: (36)
Presentada: 03 Enero 2001. - Expediente: 2001/00049
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintidós de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1243 - M. 034116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"GEMEL"

Clase: 5 Int
Presentada: 10 de Noviembre 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1242 - M. 034115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TERBUTREX"

Clase: 5 Int
Presentada: 04 de Enero 2001.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1241 - M. 034114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"GLYPHOGAN"

Clase: 5 Int
Presentada: 04 de Enero 2001.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1240 - M. 034113 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LISIDIN"

Clase: 5 Int.
Presentada: 18 de Abril 1994.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1239 - M. 034112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PEARL"

Clase: 5 Int.
Presentada: 10 de Noviembre, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1238 - M. 034107 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TRETCA"

Clase: 5 Int.
Presentada: 10 de Noviembre, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1237 - M. 034108 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"AXENTAN"

Clase: 5 Int.
Presentada: 10 de Noviembre, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1236 - M. 034109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"COTTONEX"

Clase: 5 Int.
Presentada: 4 de Enero, 2001.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1235 - M. 034110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PHARMACIA & UPJOHN, S.p.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CABASER"

Clase: 5 Int.
Presentada: 7 de Abril, 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Enero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1234 - M. 034111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PARELIV"

Clase: 5 Int.
Presentada: 10 de Noviembre, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1233 - M. 034106 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado del Sr. Juan Carlos Merck Sutter, ciudadano Guatemalteco, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: 39 Int.
Presentada: 4 de Enero, 2001.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18 de Enero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1232 - M. 034117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DEMERARA DISTILLERS LIMITED, de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"EL DORADO"

Clase: (33)

Presentada: 19 de Marzo de 1997.

Opóngase:

Managua, 25 de Enero de 2001.- Mario Ruíz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No 1247 - M. 233387 - Valor C\$ 720 00

Francisco José A. Moreno M., Apoderado de FERTICA DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:



Para Proteger: PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE FERTICA DE NICARAGUA, S.A EN LOS CUALES SE VENDEN FERTILIZANTES PARA USO EN AGRICULTURA

Presentada: 13 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-14563.

Opóngase:

Managua, 02 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1246 - M. 233388 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Lacayo Madrigal, Apoderado de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICANA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (1)

Presentada: 13 de Octubre de 2000.- Exp No 2000-04566

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1245 - M. 233389 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Lacayo Madrigal, Apoderado de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICANA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (1)

Presentada: 13 de Octubre de 2000.- Exp. No 2000-04564

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1244 - M. 233390 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Lacayo Madrigal, Apoderado de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICANA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (1)

Presentada: 13 de Octubre de 2000.- Exp No 2000-04565

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1161 - M. 219270 - Valor C\$ 720 00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LEVER DE HONDURAS, S.A. de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 10 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-05008
Opóngase

Managua, 08 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1160 - M. 219271 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de NF
ROASTERS CORP., de EE.UU., solicita Registro de Marca
de Servicios:



Clase: (42)
Presentada: 03 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00055
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-2

Reg. No. 1159 - M. 219272 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de
SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS
MANUFACTURING, S.A. de Bélgica, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

NEXAHIB

Clase: (5)
Presentada: 05 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00099
Opóngase:

Managua, 19 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director

3-2

Reg. No. 1158 - M. 219273 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Señal
de Propaganda:

LLENA DE VIDA A TU MASCOTA

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA
PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA
LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS
PROTEGIDOS POR LA MARCA "FRISKIES", CLASE 31
INTERNACIONAL, No. 4,689 R.P.I.

Presentada: 02 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00031
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-2

Reg. No. 1157 - M. 219274 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Señal
de Propaganda

LLENA DE VIDA A TU GATO

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA
PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA
LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS
PROTEGIDOS POR LA MARCA "FRISKIES", CLASE 31
INTERNACIONAL, No. 4,689 R.P.I.

Presentada: 02 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00032
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-2

Reg. No. 1156 - M. 219275 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Señal
de Propaganda:

EL BUEN GUSTO ES FACIL DE RECONOCER

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "FANCY FEAST", CLASE 31 INTERNACIONAL, No. 28,494 C.C.

Presentada: 02 de Enero de 2001 - Exp No. 2001-00030
Opóngase.

Managua, 18 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-2

Reg. No. 1155 - M 219276 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Señal de Propaganda:

UN GRAN PERRO MERECE ALPO

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "ALPO", CLASE 31 INTERNACIONAL, No. 28,931 C.C.

Presentada: 02 de Enero de 2001 - Exp No. 2001-00039
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director

3-2

Reg. No. 1154 - M 219277 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Señal de Propaganda:

LLENA DE VIDA A TU PERRO

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "ALPO", CLASE 31 INTERNACIONAL, No. 28,931 C.C.

Presentada: 02 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00033
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 1298 - M. 212982 - Valor C\$ 720.00

Señora Martha Terán Purvis, Nicaragüense, en carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:



(El nombre comercial puede ser una marca)

Para Proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN ESTE PAIS, EL QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL RAMO DE BAR Y RESTAURANTE.

Presentada: 05 de Diciembre de 2000 - Exp No. 2000-05242
Opóngase:

Managua, 04 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1217 - M. 596992 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

UNITOCINA

Clase: (5)

Presentada: 04 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00087.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 1216 - M. 596991 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

UNITASOL.

Clase: (5)

Presentada: 04 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00086.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-2

Reg. No. 1215 - M. 596990 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

UNIMECTINE PETS

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00085.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-2

Reg. No. 1214 - M. 596200 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Ubresec

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00084
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-2

Reg. No. 1213 - M. 596199 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Ubredol Vs

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00083
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-2

Reg. No. 1212 - M. 596198 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PYROPLASFIN B12

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00082.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Director

3-2

Reg. No. 1211 - M. 345996 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

Pirofin B12

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00081
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-2

Reg. No. 1210 - M. 345995 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

OPTICINA PETS

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00080.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-2

Reg. No. 1209 - M. 345994 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

N i t a d e x

Clase: (5)

Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00079.

Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-2

Reg. No. 1208 - M. 345993 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:**M e s a l i x**

Clase: (5)

Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00078

Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-2

Reg. No. 1207 - M. 345992 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:**M a s t i s e c**

Clase: (5)

Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00077.

Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-2

Reg. No. 1206 - M. 345991 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:**L i b e r t**

Clase: (5)

Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00076.

Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-2

Reg. No. 1205 - M. 345990 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:**I n d u p a r**

Clase: (5)

Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00075.

Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-2

Reg. No. 1219 - M. 506008 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto José Cortez Bustos, Representación de
MÁXIMA TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita
Registro de Nombre Comercial:**MAXITEC**Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE
TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL FABRICAR,
DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR, PRODUCTOS
AGROPECUARIOS Y QUÍMICOS; ASÍ COMO
MAQUINARIAS, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA
INDUSTRIAS Y EL AGRO.Presentada: 10 de Diciembre de 2000.- Exp. No. 2000-05265.
Opóngase:Managua, 04 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1047 - M. 596139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑÍA
MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V. de México, solicita
registro de Marca de Servicios:**FRECUENTA**

Clase: (39)
Presentada: 03 de Enero del 2001. - Exp. No. 2001-00058
Opóngase.

Managua: 24 de Enero de 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-2

Reg. No. 1056 - M. 596140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑÍA
MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V. de México,
solicita registro de Marca de Servicios:

VETE DE PINTA

Clase: (42)
Presentada: 03 de Enero del 2001. - Exp. No. 2001-00064
Opóngase:

Managua: 24 de Enero de 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 1522 - M - 506874 - Valor C\$ 360.00

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO,

En uso de las Facultades que le confiere la Ley No. 298 «Ley
creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo», publicada
en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 de fecha once de
Agosto de mil novecientos noventa y ocho,

CONSIDERANDO:

La experiencia acumulada sobre la realización de actividades
de información turística en Nicaragua y teniendo en cuenta
la importante función que las personas que se dedican a
esta actividad tienen para la imagen del país, es conveniente
una nueva regulación del ejercicio de su actividad

ACUERDA:

Aprobar el proyecto de Reglamento de Guías de Turistas,
el cual integra y literalmente dice así:

REGLAMENTO DE GUIAS DE TURISTAS

CAPÍTULO I

Del objeto

Arto. 1 El objeto de este Reglamento es la regulación de:

- Los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de Guía de Turistas de Nicaragua
- La determinación del ámbito de su competencia.
- Los derechos y obligaciones de los Guías de Turistas.

Arto. 2 A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Instituto: El Instituto Nicaragüense de Turismo.
- Licencia: Licencia de Guías de Turistas de Nicaragua, otorgada por el Instituto.
- Guía: Persona física en posesión de una Licencia de Guía de Turistas.

Arto. 3 El otorgamiento o revocación de la Licencia es facultad exclusiva del Instituto en la forma con el alcance y las limitaciones que se expresan en el presente Reglamento.

Arto. 4 El ejercicio de las actividades de Guía de Turistas queda atribuido en exclusiva a aquellas personas que estuviesen en posesión de la respectiva licencia, mediante las condiciones que establece este Reglamento. Las infracciones que se cometan contra lo que determina este Reglamento, en lo que a la usurpación de títulos y atribuciones correspondan, darán lugar a la correspondiente responsabilidad penal.

Arto. 5 En el Registro Nacional de Turismo del Instituto constará una sección especial de Guías de Turistas en la que de forma ordenada y cronológica se inscribirán los Guías de Turistas con Licencia en vigor, llevándose, en su caso, un expediente para cada uno de ellos. La inscripción, anotaciones, suspensión, renovación y revocación se harán de oficio o a instancia de parte.

CAPÍTULO II

De las funciones

Arto. 6 La actividad de Guía de Turistas es aquella que tiene por objeto la prestación de manera habitual y retribuida de servicios de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica o ecológica, prestados a turistas en sus visitas con la finalidad de informarles de los recursos turísticos.

Arto. 7 Son también funciones de los Guías de Turistas:

- Conducir a los turistas a establecimientos de recreación, gastronómicos y otros, principalmente a los que han sido calificados como turísticos por el Instituto.
- Ayudar a los turistas, a su requerimiento, en sus compras en el comercio, observando que los artículos sean de buena

calidad y buscando los de mayor autenticidad posible, respecto a los productos artesanales o típicos.

c) Vigilar y proteger a los turistas de los posibles abusos en cuanto a cobros excesivos, o cualquiera otro derivado de su desconocimiento de las leyes y costumbres del país.

d) Suministrarles información sobre el funcionamiento de los medios de transporte, servicios turísticos, realidad social o económica del país, tipos de cambio, espectáculos públicos, condiciones climáticas, sanitarias, medios de alojamiento y cualesquiera otros asuntos de interés, en forma precisa y veraz.

e) Indicar a los turistas la dirección de los principales establecimientos hospitalarios y de los profesionales médicos en general. Tener nociones de primeros auxilios para casos de emergencia.

f) Rendir testimonio ante las autoridades que corresponda, de los abusos de que puedan ser objeto los turistas.

Arto. 8 Las personas que ejerzan la actividad de Guía de Turistas son, además, colaboradores ad honorem del Instituto en la protección y vigilancia del Patrimonio Turístico Nacional y en el control de las empresas y actividades turísticas. Cualquier deficiencia o infracción que observen en el cumplimiento de sus funciones, deben reportarlo por escrito al Instituto.

CAPÍTULO III De los requisitos

Arto. 9 Para tener acceso al otorgamiento de la Licencia de Guía de Turistas deberán reunirse las siguientes condiciones:

- a) Poscer la nacionalidad nicaraguense.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Tener aptitud física y salud compatible con este trabajo.
- d) Estar en posesión del título de Bachillerato de enseñanza medio o estudios equivalentes.
- e) Acreditar como mínimo el dominio de un idioma extranjero.
- f) Haber aprobado el curso de Formación Profesional para Guías de Turistas que establece el Capítulo V de este Reglamento. Para tomar parte en éste curso se deberán cumplimentar los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este mismo artículo.

Arto. 10 Los aspirantes a Guías de Turistas deberán presentar ante el Instituto los siguientes documentos.

- a) Solicitud en formulario que proporcionará el Instituto, cuya información tendrá carácter de declaración jurada.
- b) Certificado de salud, expedido por el Ministerio de Salud.
- c) Certificado policial de buena conducta.

- d) Tres recomendaciones de personas de reconocida solvencia moral.
- e) Certificaciones de Bachillerato o estudios equivalentes.
- f) Certificaciones de conocimiento del idioma extranjero, emitido por un organismo competente a juicio del Instituto.
- g) Dos fotografías tamaño pasaporte.

CAPÍTULO IV De los derechos y obligaciones

Arto. 11 Los Guías de Turistas tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus funciones en las agencias de viajes y operadoras de turismo, o en empresas y actividades turísticas autorizadas por el Instituto.
- b) Ejercer su profesión por cuenta propia.
- c) Denunciar ante los tribunales competentes u otras autoridades cuando así le corresponda, el ejercicio ilícito de las funciones de Guía de Turistas por personas carentes de la respectiva Licencia.
- d) Solicitar cooperación y protección al Instituto para el mejor cumplimiento del trabajo.

Arto. 12 Son obligaciones de los Guías:

- a) Cumplir cabalmente con lo señalado en este Reglamento.
- b) Informar de manera objetiva, amplia y veraz, haciéndolo en todo momento con discreción y oportunidad, absteniéndose de toda familiaridad y sin entrar en disquisiciones de carácter político, religioso, filosófico o racial.
- c) Cumplir el programa de visitas previamente establecido.
- d) Atender debidamente al turista.
- e) Mantener en todo momento excelente presentación personal.
- f) Usar durante las horas del trabajo uniforme y vestimenta adecuada, además de un distintivo que se mantendrá a la vista y que será proporcionado por el Instituto, mediante el pago del importe correspondiente. El distintivo indicará el nombre del Guía, el idioma extranjero que domina y su número de Licencia.

CAPÍTULO V De la formación profesional

Arto. 13 El cumplimiento de lo dispuesto en la letra f) del artículo 9 de este Reglamento, se acreditará mediante la aprobación del curso cuyas asignaturas tendrán las siguientes materias como mínimo:

- a) Introducción al turismo.
- b) Los servicios turísticos.
- c) Patrimonio Turístico Nacional.
- d) Legislación turística.
- e) Conocimiento, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos. Dinámica de grupos.
- f) Seminario sobre la realidad turística nacional.
- g) Arte, museos, monumentos, conjuntos históricos y Folclore de Nicaragua.

- h) Historia de Nicaragua.
- i) Geografía de Nicaragua.
- j) Literatura de Nicaragua.
- k) Seminario sobre Patrimonio Cultural Nacional.
- l) Relaciones Humanas y Deontología Profesional.
- m) Primeros auxilios.
- n) Práctica dirigida.

Este curso deberá tener una duración mínima de 750 horas de instrucción. Los profesores deberán ser profesionales de reconocido prestigio en las respectivas especialidades.

Arto. 14 El Instituto organizará, con la cooperación de las Instituciones de educación oficiales que estime conveniente, los cursos que se requieran para la formación de Guías. Asimismo, el Instituto evaluará y otorgará el reconocimiento, en su caso, a estudios realizados en el extranjero.

CAPÍTULO VI **Infracciones y sanciones**

Arto. 15 Se consideran infracciones graves en el ejercicio de la actividad las siguientes:

- a) Agraviar públicamente a un turista, de palabra o de obra.
- b) Asumir actitudes reñidas con la legislación vigente, la moral y las buenas costumbres, o inducir al turista a mantener estas.
- c) Cobrar en exceso al turista por sus servicios en relación con las tarifas que se establezcan, así como permitir o inducir a los terceros a cobrarle en exceso por objetos o servicios diversos.
- d) Emitir conceptos dañinos o negativos contra el país, sus habitantes o sus instituciones.
- e) Ejercer sus funciones, o pretender ejercerlas, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o estimulantes.
- f) Ejercer sus funciones dentro o para las empresas no autorizadas por el Instituto, asimismo con los grupos ilegales.

Arto. 16 El ejercicio simultáneo de las funciones de Guía y Chofer será permitido únicamente en aquellos casos en que se utilicen los vehículos de capacidad inferior a doce personas. El número máximo de turistas que podrá atender un Guía no podrá exceder de la cantidad de asientos del vehículo de turismo que los transporte.

Arto. 17 Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en el presente Reglamento que sean denunciadas ante y/o comprobadas por el Instituto, serán sancionadas por éste, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas por la legislación vigente, con las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión de las actividades hasta seis meses.

d) Cancelación definitiva de la Licencia.

CAPÍTULO VII **De los permisos provisionales**

Arto. 18 El Instituto podrá otorgar permisos provisionales para ejercer funciones de Guía a personas que no hayan cumplido con el requisito establecido en el artículo 9, letra f), en todos aquellos casos en que se demuestre la no existencia de guías suficientes con Licencia, o para atender grupos especializados.

CAPÍTULO VIII **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Arto. 19 Las personas que estén ejerciendo la profesión de Guía de Turistas en la fecha de publicación de este Reglamento, lo que deberán probar mediante certificaciones emitidas por empresas turísticas legalmente autorizadas por el Instituto, podrán optar a la Licencia y cumplir con los requisitos establecidos en las letras d) i) f) del artículo 9, mediante la participación y aprobación de cursos cortos especiales de actualización de la formación profesional, de no menos de 150 horas de duración, que para tal efecto organizará el Instituto en coordinación con el INATEC.

CAPÍTULO IX **DISPOSICIONES FINALES**

Arto. 20 El presente Reglamento deroga el Reglamento de Guías de Turistas publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 266, del veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Arto. 21 Las presentes disposiciones son complementarias de la Ley No. 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaraguense de Turismo" y Decreto No. 64-98 "Reglamento de la Ley Creadora del Instituto Nicaraguense de Turismo".

Arto. 22 El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

El presente Reglamento fue aprobado en la decimocuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Nicaraguense de Turismo, celebrada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del veintisiete de Septiembre del año dos mil.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil uno René Molina Valenzuela, Presidente del Consejo Directivo, Instituto Nicaraguense de Turismo. ANTE MÍ DR. BAYARDO GARCÍA NUÑEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg No. 477 - M. 233280 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO GONZALEZ ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 505 - M. 233285 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

KARLA MARISOL MATUS CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 4 de Septiembre de 1995. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 506 - M. 233284 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA GONZALINA PATRICIA ULLOA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Economía con mención en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 508 - M. 233289 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 719, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ALBERTO JAVIER AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 509 - M. 233290 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 986, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ELIETH BERMÚDEZ CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre del 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 510 - M. 233294 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 696, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MILAGROS DE LOS ANGELES PALACIOS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 513 - M. 233234 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo I del Libro de

Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO GUEVARA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 528 - M. 761091 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 735, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA JARQUIN BALDODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel Angel Avilés

Es conforme. Managua, 15 de Julio de 1997. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 243 - M. 761001 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 87, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

DINORAH CAROLINA MOYA ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Diciembre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

Reg. 244 - M. 654208 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 149, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARIA DEOSELINA DE LA CONCEPCIÓN CARCACHE GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 249 - M. 64961 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 317, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ISABEL RIVAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Octubre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 343 - M. 208481 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

NOELIA TERESA LOPEZ LORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Octubre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 352 - M. 208496 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 475, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ETHEL IRENE BALDEIOMAR MONTERREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1998. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 377 - M. 735243 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 349, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ELIDA MARIA SOLÓRZANO VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 393 - M. 233212 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 7, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MANUEL SALVADOR SALAS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 427 - M. 615793 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 135, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

IRELA DE LA CONCEPCIÓN CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química-Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Junio de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 428 - M. 654088 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 148, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ANA MARIA DIAZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos

días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg 465 - M. 744074 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 340, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LA LICENCIADA CARMEN DEL SOCORRO DAVILA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Maestría en Salud Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Diciembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 473 - M. 233308 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 197, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

EFRAIN ROBERTO GUTIERREZ ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General,

Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Octubre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 480 - M. 035674 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 69, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

CLAVER PATRICIA MARTINEZ ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de los Alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Diciembre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 481 - M. 743337 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 392, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

XIOMARA MERCEDES HERNÁNDEZ CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Agosto de 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. -1693-M. 507061 - Valor - C\$ 270.00

Sáquese a subasta pública en el Despacho de este Juzgado a las once de la mañana del siete de Marzo del año dos mil uno, el bien inmueble ubicado en el Reparto Rubenia identificado con la letra L8, situado de la entrada principal una cuadra al lago, una cuadra arriba, veinte varas al lago, a mano derecha, el cual se encuentra inscrito bajo el número 121,467, Tomo: 1902, Folio: 115-166, Asiento Primero de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Bien que pertenece al Señor ALVARO JOSE ESTRADA TERCERO, mancomunado con la señora ROSA AZUCENA GONZALEZ TORREZ en contra del señor ALVARO JOSE ESTRADA TERCERO. Precio base de la subasta TRECE MIL CIENTO OCHO DOLARES CON OCIENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 13,108.88), mas una tercera parte para responder por las costas de la presente ejecución - Posturas: Estricto contado. Actor: ROSA AZUCENA GONZALEZ TORREZ. Demandado: ALVARO JOSE ESTRADA TERCERO. Acción: EJECUTIVO CORRIENTE.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Las ocho de la mañana - Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Karla Tijerino Martínez - Secretaria de Actuaciones

3-2

Reg. No. 489 - M. 497099 - Valor C\$ 180.00

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TABACALERA NICARAGUENSE S.A.

La Junta Directiva de TABACALERA NICARAGUENSE S.A. convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo del 2001 a las 11:00 horas en las Oficinas de la Sociedad sita en el Kilometro 7^{ta} Carretera Norte en Managua, conforme la siguiente Agenda:

1. Verificación del Quórum.
2. Conocimiento de los asuntos de naturaleza ordinaria de conformidad con los Estatutos de la Empresa y lo dispuesto en los artículos 251 y 257 del Código de Comercio.
3. Aprobar la disolución voluntaria de la Sociedad
4. Nombramiento de la Comisión de Liquidación
5. Facultades que se otorgarán a la Comisión de Liquidación
6. Varios.

Managua, 18 de Enero del 2001.- Oswaldo Solís Ramirez,
Secretario - Junta Directiva.

3-3

Reg. No. 1583-M. 507044 - Valor C\$ 60.00

INDUSTRIAS UNIDAS DE CENTROAMERICA, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de INDUSTRIAS UNIDAS DE CENTROAMERICA, S.A. a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 21 de marzo de 2001 a las 17.00 horas, en el salón de conferencias del Hotel Colonial, con domicilio, del Banco de Finanzas media cuadra al lago, en Granada, Nicaragua, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del Informe de la Junta Directiva, incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2000, su discusión y, en su caso, aprobación, después de considerar el Informe del Vigilante

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta de la Junta Directiva, respecto de la Aplicación de Resultados obtenidos en el Ejercicio Social comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2000.

III.- Elección de los miembros de la Junta Directiva y Vigilante de la Sociedad y determinación, en su caso, de sus emolumentos

IV - Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos adoptados.

V - Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas

Para tener derecho de asistir a la Junta General Ordinaria y participar en ella, así como para ejercitar el derecho de información que corresponde a los Accionistas con motivo de la convocatoria, bastará que la persona aparezca inscrita como titular de las acciones en el Registro de Acciones de la Sociedad.

Los Accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos.

Granada, República de Nicaragua, a 19 de febrero de 2001 -
LIC. CARLOS LUIS DIAZ SAENZ, Secretario de la Junta Directiva.

1